

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que a la presente fecha, no hay títulos de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00461

Se aprueba la liquidación de los créditos presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que no fue objetada en los términos del artículo 446 del CGP.

De conformidad con los acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena oficiar al Banco de Bogotá, al Banco de Occidente, al Banco Caja Social, a Bancolombia, a Davivienda, a Scotiabank Colpatría, y a Corpbanca Helm, para que en lo sucesivo pongan a disposición de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, en la cuenta N° 050012031700, código de dependencia 050013403700. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena remitir este proceso a los Juzgados de Ejecución Civil de Medellín, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Beyer Gaviria
Juez

Se libran siete comunicaciones (N° 2558 a N° 2564).